



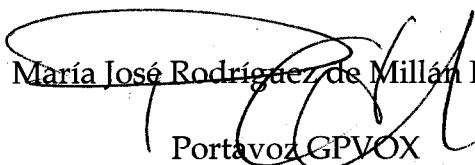
GRUPO PARLAMENTARIO

PROPOSICIÓN NO DE LEY ANTE COMISIÓN

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

MARÍA JOSÉ RODRÍGUEZ DE MILLÁN PARRO, FRANCISCO JAVIER ORTEGA SMITH-MOLINA, IGNACIO GIL LÁZARO, DAVID GARCÍA GOMIS y BLANCA ARMARIO GONZÁLEZ, en sus respectivas condiciones de Portavoz, Portavoz Adjunto y Diputados del Grupo Parlamentario VOX (GPVOX), al amparo de lo dispuesto en los artículos 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan la siguiente **Proposición No de Ley** relativa a la mejora de las condiciones de la profesión de vigilancia de seguridad privada, para su discusión en la **Comisión de Interior**.

Palacio del Congreso de los Diputados, a 7 de mayo de 2024.

  
María José Rodríguez de Millán Parro  
Portavoz GPVOX



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XV LEGISLATURA

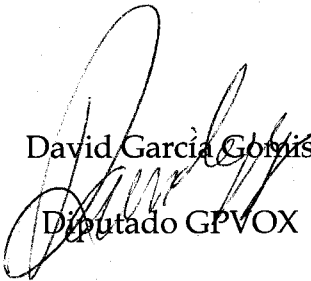
# VOX

GRUPO PARLAMENTARIO



Ignacio Gil Lázaro

Diputado GPVOX



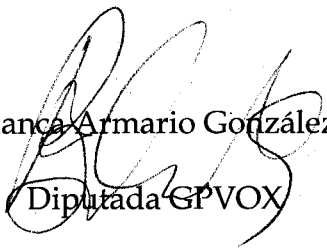
David García Gómez

Diputado GPVOX



Francisco Javier Ortega Smith-Molina

Portavoz Adjunto GPVOX



Blanca Armario González

Diputada GPVOX

Grupo Parlamentario VOX, Carrera de San Jerónimo s/n 28071 Madrid

Tel. 91 390 57 63 /91 390 76 42

[gpvox@congreso.es](mailto:gpvox@congreso.es)

C.DIP 24156 07/05/2024 10:47



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XV LEGISLATURA

**VOX**

GRUPO PARLAMENTARIO

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### **PRIMERO. - LA FALTA DE SEGURIDAD EN ESPAÑA**

Durante los últimos años, nuestro país viene manifestando un auge de la criminalidad. Prueba de ello es que, entre otras cosas, España ha empeorado su posición en el Índice Global de Crimen Organizado, situándose en el puesto 39 de los 44 países europeos analizados<sup>1</sup>. Asimismo, en el último *Balance de Criminalidad* -publicado por el Ministerio del Interior y correspondiente al año 2023-, se ha registrado un aumento de la criminalidad del 5,9%<sup>2</sup> respecto del ejercicio anterior. En total, en nuestro país se registraron 1.989.271 infracciones penales en el año 2023. Merecen mención especial el aumento alarmante de los secuestros (+45,2%), los delitos contra la libertad sexual (+15,1%) y el tráfico de drogas (+9,5%)<sup>3</sup>.

### **SEGUNDO. - LA CRECIENTE VIOLENCIA CONTRA LOS VIGILANTES DE SEGURIDAD PRIVADA Y LA NECESIDAD DE UN CAMBIO NORMATIVO PARA BRINDARLES UNA MAYOR PROTECCIÓN**

El sector de la seguridad privada viene demandando desde hace un tiempo la necesaria protección, ante la situación que padece tanto de falta de seguridad y

---

<sup>1</sup> LA GACETA. «España se convierte en un laboratorio del crimen organizado por el aumento del tráfico de drogas» 16/10/2023. *La Gaceta de la Iberosfera*. Disponible [En línea]: <https://gaceta.es/espana/espana-se-convierte-en-un-laboratorio-del-crimen-organizado-por-el-aumento-del-trafico-de-drogas-20231016-1647/>

<sup>2</sup> Balance de Criminalidad 2023, *Ministerio del Interior*.p.1. Disponible [en línea]: <https://www.interior.gob.es/opencms/export/sites/default/.galleries/galeria-de-prensa/documentos-y-multimedia/balances-e-informes/2023/Balance-de-Criminalidad-Cuarto-Trimestre-2023.pdf>

<sup>3</sup> *Ibidem*.



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XV LEGISLATURA

# VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

agresiones que sufren los vigilantes -lo que pone en grave y reiterado riesgo su integridad física- como en su estatus profesional y laboral.

Debe destacarse que el servicio prestado por los vigilantes de seguridad se lleva a cabo en coordinación y colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, con el único objetivo de mejorar la seguridad pública, y que, por tanto, redundan en beneficio de la seguridad general, al servicio de la protección y seguridad del conjunto de los ciudadanos. Así lo disponen, entre otros, los artículos 1 y 8 de la *Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada* ("LSP").

Los vigilantes de seguridad privada desarrollan su labor en funciones y enclaves tan relevantes como el depósito y custodia de explosivos, armas, sustancias o mercancías que, por su peligrosidad o su valor precisen de vigilancia y protección especial: monedas, títulos valor, obras de arte, etc.; el acompañamiento, defensa y protección de personas físicas determinadas (incluidas autoridades); la vigilancia y protección de bienes, establecimientos, lugares y eventos, públicos o privados, y de las personas que se encuentran en los mismos; o la explotación de centros de control, videovigilancia o alarma. Este elenco de funciones, detallado en el artículo 5 de la LSP, presenta enormes potencialidades en pro del interés general.

Atendiendo a lo expuesto, tanto por el aumento de la criminalidad de la que, a menudo son víctimas los vigilantes de seguridad privada, como por la relevancia y exposición de las funciones que desempeñan, el sector de la seguridad privada está claramente necesitado de una mayor protección, que permita dignificar debidamente a este sector y mejorar el cumplimiento de las funciones que, según la LSP, tienen atribuidas.

Grupo Parlamentario VOX, Carrera de San Jerónimo s/n 28071 Madrid

Tel. 91 390 57 63 /91 390 76 42

[gpvoox@congreso.es](mailto:gpvoox@congreso.es)

C.DIP 24156 07/05/2024 10:47



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XV LEGISLATURA

# VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

Esta necesidad debe abordarse principalmente mediante la actualización de la normativa rectora del sector, no solo de la mencionada LSP sino, particularmente, del obsoleto *Reglamento de Seguridad Privada* (aprobado por *Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre*), así como a través de un compromiso de las Administraciones públicas con competencias en la materia.

En primer lugar, es necesario **mejorar la condición jurídica** del sector, para reconocer de forma inequívoca el carácter de agente de la autoridad de los profesionales vigilantes de seguridad privada en el ejercicio de sus funciones.

Ello comporta una serie de importantes efectos penales (de tipicidad de las agresiones) y procesales (de citación y comparecencia como testigo con el número de habilitación TIP expedido por el Ministerio del Interior). La normativa vigente a este respecto -artículo 31 LSP- solo permite que tengan condición de agentes de la autoridad cuando estén desarrollando "actividades de seguridad privada en cooperación y bajo el mando de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad", y no a todos los efectos, sino únicamente en el sentido de que las agresiones y desobediencias que, en estos supuestos, "se cometan contra el personal de seguridad privada, debidamente identificado", sean consideradas "agresiones y desobediencias a agentes de la autoridad".

Sin embargo, puesto que, como hemos señalado *supra*, los servicios y funciones de la seguridad privada se prestan siempre en colaboración y cooperación, en todo momento y lugar, con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y con sujeción a lo que éstas puedan disponer, carece de sentido que la condición de agentes de la autoridad de la que estos últimos están investidos no se aplique también a los vigilantes de seguridad privada en el ejercicio de sus funciones.

Grupo Parlamentario VOX, Carrera de San Jerónimo s/n 28071 Madrid

Telf. 91 390 57 63 /91 390 76 42

gpvox@congreso.es

C.DIP 24156 07/05/2024 10:47



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XV LEGISLATURA

# VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

En segundo lugar, existe una necesidad de una **mayor protección material**: esto es, de la dotación de los necesarios medios de defensa, acordes al riesgo al que han de hacer frente, y de una actualización de la regulación al respecto, que debe incluir: la previsión normativa del trabajo de los vigilantes en binomio; la obligatoriedad del uso de guantes y chaleco anticorte y anti-trauma; e incluso, para los servicios de mayor peligrosidad, el estudio de la necesidad de que dicho chaleco sea antibala, así como la dotación de equipos de protección y medios defensivos no letales (como el spray de defensa y arma de electrochoque), estando dotados en los demás casos de una herramienta de defensa más larga que la actual. Por último, se torna esencial la uniformidad de la indumentaria en todo el sector, con la obligación de portar anagrama en el uniforme de la habilitación del Ministerio del Interior.

En tercer lugar, deben adoptarse las necesarias medidas para **mejorar la protección laboral** de los vigilantes de seguridad. Una protección que evite y ponga fin a ciertas situaciones de incumplimiento, abuso o fraude de la normativa aplicable, como el incumplimiento de la normativa de horas extraordinarias, con la superación de sus límites máximos; o el cese de las prácticas ilícitas de las llamadas “empresas piratas”, que, mediante la subrogación de contratos menores, burlan la ley y los derechos laborales de los trabajadores. Asimismo, urge la desvinculación del convenio sectorial de seguridad privada, que permite a las empresas revisar y establecer -mediante convenios de empresa-, unas condiciones laborales que menoscaban sustancialmente los derechos de los trabajadores, en condiciones económicas muy desfavorables para ellos.

A su vez, es imperativo el desarrollo de una normativa en materia de prevención de riesgos laborales -que contemple los riesgos específicos de los vigilantes de

*Grupo Parlamentario VOX, Carrera de San Jerónimo s/n 28071 Madrid*

*Telf. 91 390 57 63 /91 390 76 42*

*gpvox@congreso.es*

C.DIP 24156 07/05/2024 10:47



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XV LEGISLATURA

# VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

seguridad privada-, así como la observancia más efectiva de su cumplimiento, debiendo facilitarse en todo caso por las empresas de seguridad del material correspondiente de defensa a sus trabajadores. Urge también una vigilancia estricta, por parte de la Inspección de Trabajo, del intrusismo profesional llevado a cabo por personas que no tienen la condición de verdaderos vigilantes de seguridad habilitados, con lo que ello comporta de riesgo y perjuicio al correcto desempeño de sus funciones y, por tanto, a la seguridad.

En cuarto lugar, es claramente necesaria una **mejora en la formación** del personal de seguridad, tanto básica como continuada, mediante el establecimiento: (i) de una formación reglada y especializada de grado medio a nivel nacional; y (ii) de una formación continua anual para este personal superior a la actual -de 20 insuficientes horas anuales-, en materias como los primeros auxilios, la extinción de incendios, la defensa personal, etc. Ello repercutiría, sin duda, en la mejora de la capacidad operativa del personal de seguridad privada, en colaboración tanto con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad como con el personal de emergencias.

### TERCERO. - CONCLUSIÓN

Todo lo expuesto es tan solo un somero resumen de la problemática existente en el sector de la seguridad privada, un sector que resulta esencial para complementar la labor que realizan las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y que, en muchas ocasiones, son la primera línea de contención contra el crimen y la delincuencia.

Resulta, por tanto, necesario y urgente promover una reforma de la normativa vigente del sector, en los términos expuestos, al objeto de que se contemplen gran parte de las demandas que justamente se reclaman por parte de los sindicatos y

*Grupo Parlamentario VOX, Carrera de San Jerónimo s/n 28071 Madrid*

*Telf. 91 390 57 63 /91 390 76 42*

*gpvox@congreso.es*

C.DIP 24156 07/05/2024 10:47



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XV LEGISLATURA

# VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

que, sin lugar a duda, repercutirán de forma positiva en la seguridad pública a la que contribuyen, con su labor, los profesionales de la seguridad privada.

Al amparo de lo expuesto, el Grupo Parlamentario VOX presenta la siguiente

### PROPOSICIÓN NO DE LEY

**<<El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a lo siguiente:**

1. Promover la actualización de la normativa reguladora de la seguridad privada (la *Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada* y el *Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada*), con objeto de conseguir la debida dignificación de este sector y la mejora de las condiciones de ejercicio de sus funciones.
2. Impulsar la mejora de su protección jurídica y de su estatus profesional, mediante el reconocimiento siempre de profesión de riesgo y el reconocimiento inequívoco de la condición de agente de la autoridad:
  - a. Cuando sus actuaciones se amparen en los fines establecidos en el artículo 4, apartados b) y c), de la *Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada*;
  - b. Siempre que presten servicios de vigilancia y protección perimetral en establecimientos militares, centros penitenciarios, centros de internamiento de extranjeros, fábricas, depósitos y transporte de armas, explosivos y sustancias peligrosas, otros edificios o instalaciones de organismos públicos, hospitales, centros de salud, etc., así como de infraestructuras críticas o servicios esenciales,

Grupo Parlamentario VOX, Carrera de San Jerónimo s/n 28071 Madrid

Telf. 91 390 57 63 /91 390 76 42

gpvox@congreso.es

C.DIP 24156 07/05/2024 10:47



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XV LEGISLATURA

# VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

centrales nucleares, petroquímicas, refinerías y depósitos de combustibles, transportes públicos (puertos, aeropuertos, ferrocarriles, metro, etc.), y centros de telecomunicaciones, descritos en el art. 40 de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada; artículo 81 del Reglamento de Seguridad Privada, aprobado mediante Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre; y art. 2 del Real Decreto 524/2002, de 14 de junio, por el que se garantiza la prestación de servicios esenciales en el ámbito de la seguridad privada en situaciones de huelga.

3. Impulsar la actualización y mejora de la regulación en lo relativo a la dotación de los medios necesarios de defensa, acordes al riesgo al que han de hacer frente, así como de los equipos de protección individual necesarios para el ejercicio de sus funciones.
4. Revisión de la normativa sobre la obligatoriedad del uso de guantes y chaleco anticorte y antitrauma.
5. Impulsar el estudio de la necesidad de chaleco sea antibalas para los servicios de mayor peligrosidad, y de la dotación de equipos de protección y medios defensivos no letales (como el spray de defensa y arma de electrochoque, tipo la pistola eléctrica Tasser), estando dotados en los demás casos de defensa más larga que la actual.
6. Impulsar la previsión normativa del trabajo de los vigilantes en binomio.
7. Promover la regulación nacional de la uniformidad en todo el sector, con la obligación de portar anagrama en el uniforme de la habilitación del Ministerio del Interior.

*Grupo Parlamentario VOX, Carrera de San Jerónimo s/n 28071 Madrid*

*Telf. 91 390 57 63 /91 390 76 42*

*gpvox@congreso.es*

C.DIP 24156 07/05/2024 10:47



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XV LEGISLATURA

# VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

8. Controlar el incumplimiento de la normativa laboral para evitar las situaciones de incumplimiento, abuso o fraude de la normativa aplicable, entre otras, la superación de sus límites máximos en materia de horas extraordinarias.
9. Impulsar el desarrollo de una normativa en materia de prevención de riesgos laborales, que contemple los riesgos específicos de los vigilantes de seguridad privada, que acabe con el intrusismo profesional, llevado a cabo por personas que prestan estos servicios sin tener la condición de verdaderos vigilantes de seguridad habilitados.
10. Mejorar los planes de formación del personal de seguridad, tanto básica como continuada, mediante el establecimiento de una formación reglada y especializada de grado medio a nivel nacional, y de un plan de formación continua anual para este personal, superior a la insuficiente actual, para asegurar su correcta preparación para la prestación del servicio.
11. Impulsar las medidas legales oportunas para limitar la contratación con las administraciones públicas a las empresas de seguridad privada que hayan sido condenadas -en virtud de resolución judicial o administrativa- por no encontrarse al corriente de sus pagos con Hacienda o la Seguridad Social no estén habilitadas para concurrir a licitaciones públicas.
12. Garantizar debidamente la correcta prestación de los servicios de seguridad privada, su viabilidad, estado de la adjudicación -en su caso- y comprobación de las credenciales de la empresa adjudicataria».